

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14

Cuaderno No. 197

Año 1808.

No. de hojas útiles 8.

Autos ejecutivos seguidos por D. José Cervantes
contra Da. María del Carmen Valdivieso, por cantidad
de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causass Civiles.

CA-701
CAJ 155
DOC 2885
f 8

De la semana de la carne a razon de 70 p.
 224-2
 De la semana de la carne mas a bono 36
 40 p. que le presta 40
 De la semana de la carne de Manteca 13
 De la semana de la carne de la pta 48
 De la semana de la carne mas a bono 12
 Suma el total 429-2
 Envoio 42-
 Resta 379-2
 20/3 envoio
 Resta 179-2

Digo Yo Maria del Carmen Valdi-
 vioso que debo a Don Cervantes la
 Cant. de ciento noventa y dos p. ultimo
 Neto de los trescientos setenta y nueve
 p. que expresa la cuenta anterior,
 los que he de dar hacer en la ultima
 semana de las cinco en que se haya

Obligado Dho Sebastian Adarme
cada una la matanza de siete
doz. y en otra ocho: Entendiendose q
importe adho semanas solo he de
vir Semanal. ^{te} con advertencia q
tengo recibidas diez Caveras pertene
tes alas que tengo que expender
en condicion q. si alguno de los Cendo
Muxiere o huviere alguna averia
la Colca no es Riponvabe Dho Seba
tes p. ser con stambre esto entu
Monte queros y Vendedores de gan
nes de Puerto. y p. q. conste firmo
esta obligacion D. Christoval Gar
duy como to o p. no saber Errores
a presencia del Actuario Al S. d.
Ord. D. Ant. de. A. Villan, quien
mismo firmo en Lima y dias
de 1807

Don 179 p. 21

p. la oblig. de Christoval Gar
duy
Julian de Fabilla

Señal de Cruz H. Lima y Sep^{re} 10 / 808.

SOM 547 p^o 2^o Offh Teabantes





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.



Yo Don Sebastian en la mejor forma de dno
 para ante V.S. y Digo: Que con motivo de
 tener en posesion como mia propia una Atarregue-
 ria en esta Ciudad, habido preciso contratar á mi
 favor algunas deudas p. hacer mas expedible el
 Comercio en q me exercito. Entre otros deudores
 se halla Maria del Carmen Valdivieso, a q he
 Abilitado con diversos Pleros, y con la calidad
 de q haga la Contribucion por semanas. Ha
 Cumplido con algunas en los primeros tiempos
 del Contrato, y liquidadas cuentas me quedo res-
 tando Trecientos Setenta y nueve p. por cuya su-
 ma se obligo al pie de la cuenta q acompaño.
 De la fha. de esa obligacion q fue el 13 de
 Marzo de 807 No ha verificado la Chancilleria
 q protesto, y asi ha corrido el tiempo loorando
 en el se aumente la deuda, por q le he fran-
 queado otras Contribuciones q suman quatrocientos
 setenta y ocho p.

Por la primera obligacion ha

1808



Exhibido Cien p^{as}. y uniendo Aplico de Petencia
y nueve p^{as}. alos Quatrocientos setenta y ocho
me Vista Quinientos quarenta y siete p^{as}.
don d^o. q^{on} los q^{ue} p^{er}tenec^{en} bajo la materia
de abonarle en cuenta qualq^{ue} p^{as}. q^{ue} ap^{er}
reca legitimas. POR ahora lo q^{ue} importa
es se verifique el Reconocim^{to} por la Decisor
q^{ue} declarara bajo de juram^{to} como es Verdad
q^{ue} de su orden firmo el Papel de Obligacion
q^{ue} ella no lo supo hacer) D^o Cristoval Ca
tañanui sirviendo en clase de Ferrero el E
cribano Publico Milan Cubillas su fha
13 de Marzo de 807. Del mismo modo
declarara la Evidencia de la entrega q^{ue} le
hizo de las Carceres de Sanago q^{ue} relaciona
la Segunda Varon Jurada q^{ue} Exhibo con
fha. del dia y los p^{re}cios de cada una de las
partidas; p^{er} q^{ue} evaguadas Ambas declara
ciones se me entreguen y pedir en su Vi
sta lo Conveniente. POR Ante y
bajo la protesta q^{ue} tambien hago de esta
am d^o. solo en lo favorable

A J^ugado y Suplicas que habiendo por p^{re}
sentados los documentos de que se ha
hecho Mencion se sirva mandar lo
reconocer bajo de juramento Ma
ria del Carmen Valdivieso y evaguada

do todo se me entregue y p[er]dur lo q[ue] com
4
en just. de J. P. de Benavente

Dei La Contienda juré y declare como se pide
y se comete y fho entreguese. Lima y sep.
1º de 1808

Attestado
J. P. de Benavente



P. O. P.

Proveydo y firmado p[or] el S. J. Ant. Alca. Millan Alca. ord. de com.
Audad de Su Juicio. p. S. de en copia de su fha
Amemid

J. P. de Benavente
Esc. Pub. Co. J.

Declaracion

En Lima y Septiembre cinco de mil ochocientos ocho.
En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Juan de Dios Nuevos
Al. Carmen Valdivia que lo hizo p[or] Dios Nuestro
Señor y a una Señal de Cruz segun dho Vaso al qual
prometio decir verdad en lo que supiere y fuere pre-
queruida. Tieniendo con Reconocimiento de la obligacion
y Razon presentada Dijo: que habiendole leído
la obligacion de principio a fin, la que entendió; y
expuso hallame conforme q[ue] quando fue obliga-
da a presencia de el Sr. Juez, y que cuenta de la Causa
que en ella se emuncia le tiene entregado a D. Josef
Servantes ciento sesenta y dos en dos ocasiones. Que en o[mn]i a
las partidas que expone la Razon presentada son
ciertas y haverlas leído a dho Servantes, y que
de los quatro cientos de renta y ocho p[er] aq[ue] arrienda

X



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809

Solo hay que avonaxrele ala declarante seio p.
q' le ha entregado, de modo que vinda esta con
la ant.^{or} deuda, le debe la declar.^{se} a servantes la
cant.^d de quinientos quarenta y siete p. que son
los mismos que le hare cargo, los que esta yana
a pagarle a ocho p. mensuales vapo de la fian-
za de Tomas Garcia biso politico Alque declara.
Esta es la verdad vapo del juram^{to} fto en que se afir-
mo y ratifico, y no firmo p. no saber escribir de
que soy fee, y para luego lo hizo y aparesen. alon
Juan de Cristo Garand

Julian de Uvilla
Escr. sub.

Chinaval Cartañaduy
3



Dos reales.

SELLO TERCERO, LOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.



D. Deseo Serbarme en la mejor forma de dño para
reco ante J. S. y Diego. Me anni ^{te} ~~presenti~~ y de su orden ha
declarado utaria del Carmen ^{te} ~~presenti~~ la verdadera deu-
da a q. ^{to} ~~presenti~~ Contrajo mi anterior Recurso acompañado de los dos
docum. ^{to} ~~presenti~~ Confiera en su Reconcim. ^{to} ~~presenti~~ restarme
quimientos quarenta y siete p. q. con los mismos de q. le
hago cargo por Varon de los Puercos q. le havia en-
tregado al fiado y su expendio con cuyas Mesadas
no Cumplio. La Verdadera deuda es Conferada y
yo no puedo Combenirme en Recibir cuenta de ella
ocho p. Mensales bajo la fianza q. Ofice de su
hisp. politico J. O. Mar Garcia p. mes Noveinto corra
el Tiempo de Mas de Cinco años q. ser pagado y su-
frir las Molestias de Reconvénir a uno y otro
y al fin vendremos a parar en q. se Acabe la
Vida y no logre el Reintero de mi plata. No
puedo pues allanarme a tal propuesta por q.
me es demaciadamente perjudicial; y no apa-

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809

Alguno al mayor o su lugar teniente, haced execucion y embargo entre vos y qualunq. bienes que parecieren ser de Maria del Carmen Valdivia, p. la cantidad de quinientos quarenta y siete p. que deva dar y pagar a D. Jose Serrantes, segun su confesion y penam. de la deuda, cuya execucion se hein en forma y conforme a lo con mas vnde una y otras. Atento a que p. auto por mi proveydo hoy dia de la fecha acii lo tengo mandado. Dado En Villanueva de Guzman a 10 de Mayo de 1809. Yo el Rey.

Antonio Alvarez
de Villanueva



Por mandado del S. Ac. ordin.

Julian de Zubilla
por el Rey

Agüerim.

En Lima y Septiembre tres mil ochocientos
ochenta. D. Josef Propexo del Castillo Teniente del
Alguacil Mayor de esta Ciudad, Requirió por
Antemí el presente Actuario con el mandamien-
to de la buelta a Maria del Carmen Valdivieso p.
que diere y pagare la cant. de Truientos quaxen-
ta y siete p. q. debe a don Jose Sevantes, la q.
instruida contesto no tener la enunciada cant.
ni bienes algunos, y no firmo p. no saber es-
cribir y lo hizo dho Teniente de que doy fe

Jose Propexo del Castillo
Alguacil Mayor
Julian de Ubilla
Escr. Pub.

Dilig.

El p. dho. Teniente con mi go
el Actuario en concilio de D. Jose Sevantes
efectos que designa. e los esclavos de dho
el Carmen. Requirió a cargo de esta, y Requirió
tradore la dicitacion de la hija dha. Maria
del Carmen, copuso el Esclavo del Requirido don
bantes no existia allí la requirida Esclava
se ha Maria del Carmen. En esta virtud el
precitado D. Jose en concilio de dho Teniente
y ami el p. dho. actuario no condujo con el
auxilio necesario ala calle del Simonillo
a una tienda, en la que se presume existia
Dho Esclavo de dha Maria del Carmen al
que no se encontro. Y para que conste
yobre los efectos que haya lugar pongo
la pres. y p. dho. al precitado D. Jose
la que firmo dho Teniente, e que doy fe

Jose Propexo del Castillo
Alguacil Mayor

Ubilla



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1803 y 1804.



D. Jose Serbantes en los autos executivos
Contra Maria del Caamen Valdivieso por cantidad de
p. y demas deducido Diego. Fue librado el Mandam
miento contra los bienes de la deudora habido re-
querida y no ha exhibido la cantidad ni señalada
bienes en q verifican la traba. El arbitrio fue
solicitar sus Esclavos y tanjaco se han podido en-
contrar por la ocultacion q ha hecho de ellos y
no sera facil encontrarlos si el Mandam. no se
Actua Contra la persona. Su sexo embaraza-
da se pudiese entre puertas de la R. Carcel
sin constarse de la diligencia tiene bienes con
q pagar y q Malicionam. los oculta. El pri-
vilegio no se estiendo en el caso de que interviniera
delito o quasi delito, y constando el solo q acre-
dita la misma ocultacion y q a. l. le es
constante porche de Esclavos cuya Voletas
mando manifestare quando fue perseguida
poco meros ha y dio merito el q los pu-
siese de manifestar a q exhibiere el

dinero q^e corona vera declaracion a cuenta del
principal de la deuda Exhige todo en se le
apremie q^e es el unico arbitrio q^e a sea cu
biento. **POX FALTO**

A V. Pido y Suplico se sirva mandar que el man
damiento librado Corra y se entienda Contra
la persona de Maria del Carmen con anexo
alo q^e se deduce en este Nuevo por ser
Justicia. Costar **J. S. Jph Terbanter**

Que si dize Que en atencion aq^e la **Mejra Maria**
Carmen **Baldovino**, maliciosa, oculta a sus
Esclavos q^e p^r su **malicia** se sabe pertenecerle
y p^r q^e mi dño tenga el cumplimiento q^e debe se
hado **Navia J. S.** mandan se me de una **provisi** **Luch**
tas con ella pueda qualquiera **minuto** se **Luch**
Soldado **Comisionado** **poner** a los **indicados** **siempre**
en una **Casa** de **abasto** **endonde** quiden **adiposi**
cion **del** **Lugado** **de** **N. J.** **lita** **tanto** se **presenten** **los**
docum. **por** **la** **citada** **Maria** **del** **Carmen** **q^e acorda**
en **lo** **contrario**. **Por** **todo** **seguial**.

A V. pido y Sup. se sirva mandar hacer segun es de
Luch **de** **Supra** **Jph Terbanter**

De

No **ha** **lugar** **de** **exigir** **de** **biner** **dont**
quiere **q^e** **coiuran** **practicando** **su** **dilig**
para **su** **resubrimiento**. **Luch**



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1803 y 1805

Actos que sigue
D. Juan Macho como
Mayordomo de la
Cofraria de nra
Sra del Rosario
contra el cirujano Jose
Castillo por
cantidad
sep.

973

Jues el .^o de Antonino Alvarez
E. S. MO

Julian de Cabilas
Año de 1807.